



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LIBIA JANETH MARIN URBINA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2019-00231-00

SECRETARIA: Regresa el proceso en referencia del Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, dónde se encontraba en apelación del Auto No. 2864 del 04 de octubre de 2022, el cual fue confirmado, conforme a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 509 del 06 de marzo de 2024, del Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P:

Agencias en derecho fijadas en segunda instancia Auto Apelado, a cargo de PORVENIR S.A y en favor de la demandante LIBIA JANETH MARIN URBINA	\$ 200.000
Total Costas	\$200.000

SON: **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000)**, a cargo de **PORVENIR S.A** y en favor de la demandante **LIBIA JANETH MARIN URBINA**.

Santiago de Cali, 01 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO
Secretaria

SFM



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LIBIA JANETH MARIN URBINA
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A
RADICACIÓN	760013105-005-2019-00231-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 796

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 509 del 06 de marzo de 2024, proferido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral que **confirmó** el Auto No. 2864 del 04 de octubre de 2022, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada la condena impuesta por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, se evidencia que se ajusta a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobar la liquidación de costas, conforme lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Auto Interlocutorio No. 509 del 06 de marzo de 2024.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.



NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO SALINAS ACOSTA
Juez Quinto Laboral del Circuito de Cali

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3ed0a50cc6d6e633dcd7192b70312a4ffedfd2f58d651df770abccc3b1ee01**

Documento generado en 01/04/2024 12:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>